

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-78849676

Denominación Social:

TELE PIZZA, S.A.

Domicilio Social:

**C/ ISLA GRACIOSA, Nº 7
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
MADRID
28700
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
28-02-2000	6.707.922,00	223.597.400

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CARBAL, S.A.	0	19.370.929	8,663

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
BITONCE, S.L.	18.537.970	8,291
BETONICA 91, S.L.	832.959	0,373
Total:	19.370.929	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
RUSTRADUCTUS, S.L.		Se ha descendido el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. PEDRO BALLVE LANTERO	24-10-1999	22-06-2001	0	19.370.929	8,663
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	26-04-2000	26-04-2000	0	0	0,000
D. ALDO OLCESE SANTONJA	26-04-2000	26-04-2000	0	0	0,000
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	07-05-2001	22-06-2001	2.295	0	0,001

D. ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART	15-10-1996	28-06-2002	5.610	4.300	0,004
D. RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	03-11-1999	22-06-2001	10.000	0	0,004
D. JOAQUIN CAYUELA VERGES	15-10-1996	28-06-2002	0	6.846	0,003
D. IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	22-07-2003	29-06-2004	100	10.943.900	4,895
D. JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	28-05-2002	28-06-2002	100	0	0,000
D.GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	24-10-1999	28-06-2002	1	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CARBAL, S.A.	0
BITONCE, S.L.	18.537.970
BETONICA 91, S.L.	832.959
INVERSIONES PRINCESA, S.A.	4.300
WE CARE, S.A. + D MAS D, S.A.	6.846
TELEFONICA CAPITAL, S.A.	10.943.900
Total:	30.325.975

% Total del capital social en poder del consejo de administración	13,570
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

Hasta el 22 de Marzo de 2004, la participación en TELE PIZZA, S.A. que ostentaban las sociedades CARBAL, S.A., BITONCE, S.L., ARCEBAL FAM, S.L. y KENSAL, S.L. (representativas en conjunto del 8,66% de su capital social), se atribuían a D. Pedro Ballvé Lantero, a efectos y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 377/1991, de 15 de Marzo, y en virtud de un acuerdo para el ejercicio concertado de los derechos de voto de fecha 22 de Enero de 2001, con sujeción al cual, las partes convinieron en ejercitar los derechos de voto de las acciones de TELE PIZZA, S.A. de conformidad con las instrucciones e indicaciones que en cada momento formulara D. Pedro Ballvé Lantero, sin que el referido acuerdo impusiera ninguna otra restricción o limitación. El referido acuerdo quedó sin efecto con fecha 22 de Marzo de 2004, según fue comunicado al registro de participaciones significativas de la CNMV con esa misma fecha.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

En relación con la adquisición de acciones propias, la Junta General Ordinaria de Accionsitas celebrada el día 29 de Junio de 2004 autorizó al Consejo de Administración a proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades anónimas. Hasta la fecha, el Consejo de Administración no ha hecho uso de la referida facultad, que quedará sin efecto a partir del 29 de Diciembre de 2005.

Por lo que respecta a la venta de acciones propias, no es necesario un acuerdo o autorización de la Junta al Consejo de Administración al respecto.

Independientemente de lo anterior, el "Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores de TELE PIZZA, S.A.", también denominado "Reglamento de Régimen Interior", que fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de Mayo de 2003 (y cuyo contenido íntegro se encuentra en la página web de la Sociedad) se regulan expresamente, en su apartado Séptimo, determinados "Criterios organizativos en materia de autocartera" que regulan normas para salvaguardar la transparencia de la realización de operaciones de compra y de venta de acciones propias.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias para el ejercicio de los derechos de voto ni para la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Sólo hacer aquí mención de las normas establecidas en el apartado Séptimo del Reglamento de Régimen Interior que se han señalado en el apartado precedente.

Conforme a los Estatutos Sociales, la titularidad de cada acción da derecho a un voto.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
--	---------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

D. PEDRO BALLVE LANTERO		PRESIDENTE	24-10-1999	22-06-2001	COOPTACION POR EL CONSEJO, RATIFICADO POR JUNTA
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA		VICEPRESIDENTE	26-04-2000	26-04-2000	JUNTA DE ACCIONISTAS
D. ALDO OLCESE SANTONJA		CONSEJERO	26-04-2000	26-04-2000	JUNTA DE ACCIONISTAS
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES		CONSEJERO DELEGADO	07-05-2001	22-06-2001	COOPTACION POR EL CONSEJO. RATIFICADO POR JUNTA
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	24-10-1999	28-06-2002	COOPTACION POR EL CONSEJO. RATIFICADO POR JUNTA
D. ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART		CONSEJERO	15-10-1996	28-06-2002	JUNTA DE ACCIONISTAS
D. RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI		CONSEJERO	03-11-1999	22-06-2001	COOPTACION POR EL CONSEJO. RATIFICADO POR JUNTA
D. JOAQUIN CAYUELA VERGES		CONSEJERO	15-10-1996	28-06-2002	JUNTA DE ACCIONISTAS
D. IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL		CONSEJERO	22-07-2003	29-06-2004	COOPTACION POR EL CONSEJO. RATIFICADO POR JUNTA
D. JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE		SECRETARIO CONSEJERO	28-05-2002	28-06-2002	COOPTACION POR CONSEJO. RATIFICADO POR JUNTA

Número Total de Consejeros	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su

		nombramiento
D. PEDRO BALLVE LANTERO		CARBAL, S.A.
D. IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TELEFONICA CAPITAL, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
D. ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART		LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y MASTER EN ECONOMÍA FINANCIERA. HA OCUPADO EL PUESTO DE PRESIDENTE Y DIRECOTR GENERAL ADJUNTO DEL COLEGIO DE DIRECCIÓN COLEGIO DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS, COLEGIO JURIDICO; PRESIDENTE, DIRECTOR DE DESARROLLO INTERNACIONAL, SUBDIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL COLEGIO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUO DE EMPRESA; SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MERCHANT BANKING DEL BANCO SAUDÍ ESPAÑOL; OFFICER'S ASSISTANT EN EL DEPARTAMENTO DE PRIVATE BANKING EN NORGAN GUARANTY TRIST CO. ACTUALMENTE ES PRESIDENTE DE EXECUTIVE EDUCATION Y MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE EMPRESA Y CONSEJERO DE LA DIPUTACIÓN DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA, DE PRAGA HIPOTECARIA Y DE HEATH LAMBERT, ASÍ COMO CONSEJERO DELEGADO DE EUROTECNICA AGRARIA.
D.GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		TECNICO COMERCIAL Y ECONOMIASTA DEL ESTADO. HA DESEMPEÑADO PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE COMERCIO Y SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA. EN LA ACTUALIDAD ES CONSEJERO NO EJECUTIVO DEL GRUPO SANTANDER, DE UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA Y DE CAMPOFRÍO

D. JOAQUIN CAYUELA VERGES		LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS. HA OCUPADO PUESTOS RELEVANTES COMO DIRECTOR DE FINANCIACIÓN INTERNACIONAL EN EL BANCO DE BILBAO, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN INTERNACIONAL Y SUBDIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE PROGRESO, DIRECTOR FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN NAVAL Y PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE INFOLEASING, S.A. DE CENTRO ESPAÑOL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE DUPLICADO, S.A., DE LA PLAZA DE GOLF Y DE GOLF PARK MALLORCA. ACTUALMENTE ES CONSEJERO EN IONMED ESTERILIZACIÓN, S.A., GOLF PARK, S.A., LA PLAZA DE GOLF, S.A., GOLF PARK MALLORCA, S.L. E INVERSIONES ALTER, S.A..
D. RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI		LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS. HA PRESTADO SERVICIOS COMO DIPLOMÁTICO EN MADRID, BUENOS ARES Y BRUSELAS, Y HA SIDO EMBAJADOR DE ITALIA EN MADRID Y BONN. ASIMISMO HA PARTICIPADO EN LA NEGOCIACIÓN DEL TRATADO DE MAASTRICHT Y HA SIDO MIEMBRO DE LA COMISIÓN EUROPEA CON COMPETENCIA PARA EL MERCADO INTERIOR, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y SERVICIOS FINANCIEROS. ACTUALMENTE OCUPA CARGO DE CONSEJERO DE ENDESA ITALIA Y UNIDAD EDITORIAL, S.A.
D. JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO Y EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. DIPLOMADO EN FILOSOFÍA DE DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE ESTRASBURGO. ABOGADO EN EJERCICIO ESPECIALIZADO EN DERECHO MERCANTIL Y DERECHO CIVIL.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. ALDO OLCESE SANTONJA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
--	------------------	--------------------	------------------

--	--	--	--

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES, ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CORPORACIONES PÚBLICAS DE TODO ORDEN. B) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES. C) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES O DERECHOS. D) CONSTITUIR Y CANCELAR HIPOTECAS Y OTROS GRAVÁMENES O DERECHOS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA ENAJENAR, GRAVAR Y TRANSIGIR, TODO ELLO CON UN LÍMITE DE 601.012.- EUROS POR OPERACIÓN. E) LLEVAR A LA FIRMA Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. F) NOMBRAR, DESTINAR Y DESPEDIR A TODO EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. G) CONFERIR Y REVOCAR PODERES. LAS FACULTADES ECONÓMICAS TIENEN UN LÍMITE (A EXCEPCIÓN DEL APARTADO D), QUE CONTIENE UN LÍMITE DIFERENTE) DE 12.020.242.- EUROS POR OPERACIÓN.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	ELABORACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, S.L.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR ÚNICO)
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	LUXTOR, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA INSULAR, S.A.	PRESIDENTE
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	TELEPIZZA INSULAR, S.A.	VOCAL
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	MIXOR, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)

D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	CIRCOL, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTATE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA I, S.A.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	SEDES, S.L.	PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE TELE PIZZA, S.A. (ADMINISTRADOR UNICO)
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA FRANCE, S.A. EN LIQUIDACIÓN	CONSEJERO
D. JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA FRANCE, S.A. EN LIQUIDACIÓN	CONSEJERO
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA PORTUGAL-COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTARES, S.A.	CONSEJERO
D. JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA PORTUGAL-COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTARES, S.A.	CONSEJERO
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA MEXICO, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	TELEPIZZA MEXICO, S.A. DE C.V.	CONSEJERO SUPLENTE
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN	CONSEJERO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	PIZZAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN	CONSEJERO SUPLENTE
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA POLAND, SP ZO.O	CONSEJERO
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA MAROC, S.A.	CONSEJERO
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	LUBASTO HOLDING, B.V.	ADMINISTRADOR UNICO
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA CHILE, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	AUSMEX, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	CONSEJERO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	AUSMEX, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	CONSEJERO SUPLENTE
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN	CONSEJERO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	PIZZA CORPORATIVO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN	CONSEJERO SUPLENTE
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	SERVICIOS FECA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	CONSEJERO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	SERVICIOS FECA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	CONSEJERO SUPLENTE
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PIZZA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN	CONSEJERO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	PIZZA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN	CONSEJERO SUPLENTE
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	PRESTADORA DE SERVICIOS C&T DE IBEROAMÉRICA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION	CONSEJERO
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	TELEPIZZA GUATEMALA, S.A.	CONSEJERO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	TELEPIZZA GUATEMALA, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. PEDRO BALLVE LANTERO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	PRESIDENTE
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	CONSEJERO
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	542
Retribución variable	265
Dietas	513
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.320

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	2
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	902	0
Externos Dominicales	83	0
Externos Independientes	276	0
Otros Externos	59	0
Total:	1.320	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.320
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	6,840

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. MANUEL CAPELO GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE ESPAÑA
D.VICTOR GUERRERO FERRER	SUBDIRECTOR GENERAL FRANQUICIAS, CONTROL DE CALIDAD, I+D Y SISTEMAS
D. IGNACIO ILLAN GARCIA	SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS
D. IGOR ALBIOL GUTIERREZ	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION
Dª. MARIA JOSE TOBIAS RUBIO	DIRECTORA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
D. CARLOS GARCIA BORO	DIRECTOR GENERAL DE PORTUGAL
D. JOSE LUIS PORTELA ESTEBAN	DIRECTOR GENERAL DE POLONIA
D. JOSE MARIA FERNÁNDEZ FILGUEIRA	DIRECTOR GENERAL DE CHILE

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

LOS ESTATUTOS SOCIALES DE TELE PIZZA, S.A. REGULAN LA RETRIBUCIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO EN SU ARTÍCULO Nº 25 Y 25 BIS, TAL Y COMO SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

"ARTICULO 25º.- RETRIBUCIÓN DEL CARGO.

EL CARGO DE LOS ADMINISTRADORES ES REMUNERADO. DICHA REMUNERACIÓN CONSISTIRÁ EN UNA ASIGNACIÓN FIJA, EN DIETAS

POR ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO Y EN UNA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS DE LA SOCIEDAD. EN LO QUE RESPECTA A LA REMUNERACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS, SU PORCENTAJE TENDRÁ UN MÁXIMO DE HASTA UN 10 POR 100 DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS SEGÚN BALANCE, Y SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN CUBIERTAS LAS ATENCIONES DE LA RESERVA LEGAL Y SE HAYA ATRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS UN DIVIDENDO NO INFERIOR AL 25 POR 100. LA CUANTÍA EXACTA DE DICHO PORCENTAJE, SIN SOBREPASAR NUNCA EL MÁXIMO ESTABLECIDO, SERÁ FIJADA ANUALMENTE POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

ARTICULO 25 BIS.- RETRIBUCIÓN REFERENCIADA AL VALOR DE LAS ACCIONES.

SE PREVÉ EXPRESAMENTE QUE CON CARÁCTER ACUMULATIVO RESPECTO DE LO PREVISTO EN EL ART. 25 ANTERIOR, LOS ADMINISTRADORES SEAN RETRIBUIDOS MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES, ACCIONES, DERECHOS Y OPCIÓN SOBRE ÉSTAS U OTRO SISTEMA REFERENCIADO AL VALOR DE LAS ACCIONES. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 130.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS, EL ACUERDO DE LAS JUNTA QUE ADOpte LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA EXPRESARÁ, EN SU CASO, EL NÚMERO DE ACCIONES U OBLIGACIONES CONVERTIBLES/CANJEABLES A ENTREGAR, EL PRECIO DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE OPCIÓN, CONVERSIÓN O CANJE, EL VALOR DE LAS ACCIONES QUE SE TOME COMO REFERENCIA Y EL PLAZO DE DURACIÓN DE ESTE SISTEMA DE RETRIBUCIÓN."

ASIMISMO, EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION REGULA, EN SU ARTÍCULO 22, EL PROCESO PARA FIJAR LA RETRIBUCIÓN A LOS CONSEJEROS, ASI COMO LA PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A DICHOS DATOS:

"ARTICULO 22.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO.

1. LOS CONSEJEROS TENDRÁN DERECHO A OBTENER LA RETRIBUCIÓN QUE SE FIJE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON ARREGLO A LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS Y DE CONFORMIDAD CON EL INFORME PREVIO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

2. EL CONSEJO PROCURARÁ QUE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS SEA MODERADA EN FUNCIÓN DE LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y QUE SEA ADECUADA EN SU NATURALEZA Y CRITERIOS A LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y A LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL CONSEJO Y A CADA UNA DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE CONSEJEROS REFERIDAS EN EL ARTICULO 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

3. EL CONSEJO PROCURARÁ QUE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS SE RIJA EN TODO MOMENTO POR LAS NORMAS Y CRITERIOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN DE APLICACIÓN. EN CONCRETO, SE PUBLICARÁN LAS RETRIBUCIONES OBTENIDAS POR LOS CONSEJEROS EN EL

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO, QUE SERÁ DIFUNDIDO EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD."

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, Y DENTRO DEL MARCO ESTATUTARIO Y REGLAMENTARIO ANTES TRANSCRITO, ES QUIÉN DETERMINA EL IMPORTE Y LA MODALIDAD DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS.

DE HECHO, UNA DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES ES LA DE PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS, REVISANDO PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SUS RESULTADOS Y VELANDO POR LA TRANSPARENCIA DE DICHAS RETRIBUCIONES.

EN CONCRETO Y DURANTE EL EJERCICIO 2004 LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS (SALVO EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, QUE REALIZAN FUNCIONES DISTINTAS A LAS DEL PROPIO CARGO DE CONSEJERO) HA TENIDO LUGAR EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL PAGO DE DIETAS POR ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO Y DE LAS COMISIONES.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. PEDRO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
D. PEDRO BALLVE LANTERO	BITONCE, S.L.	ADMINSITRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
D. PEDRO BALLVE LANTERO	CARBAL, S.A.	ACCIONISTA, TITULAR DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

CON FECHA 30 DE MARZO DE 2004 SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION DE TELE PIZZA, S.A., QUE FUE PRESENTADO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, Y CUYO CONTENIDO SE PRESENTÓ, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 29 DE JUNIO DE 2004; POSTERIORMENTE FUE MODIFICADO (A INSTANCIAS DE LAS

RECOMENDACIONES DEL REGISTRO MERCANTIL) POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 22 DE OCTUBRE DE 2004, Y, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2004, HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL. SU CONTENIDO INTEGRO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD Y EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV Y DEL REGISTRO MERCANTIL.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los principios fundamentales de organización y funcionamiento del Consejo de Administración están contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del propio Consejo, que se hayan disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad. En dichos Estatutos y Reglamento se regula, igualmente, la organización de las Comisiones del Consejo.

Como ya se ha mencionado, según los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

Según el artículo 23 de los Estatutos Sociales en su punto 3:

"Para ser nombrado administrador, se requiere poseer, al menos, el 5 por 100 de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada antelación de, al menos, dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del administrador se lleve a cabo por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el 66 por 100 del capital presente o representado en la Junta General."

Igualmente se contempla el nombramiento de Consejeros en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, que se remite a los Estatutos Sociales y a la normativa vigente, y regula que será la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quien proponga al Consejo de Administración el nombramiento de Consejeros, para que sea este órgano quien lo proponga a la Junta General.

En este sentido, hay que señalar que el nombramiento de Consejeros de TELE PIZZA, S.A. se somete a la decisión de la Junta General, tal y como prevé la Ley de Sociedades Anónimas; no obstante, en los casos en que se producen vacantes desde la celebración de la Junta General de Accionistas, cabe proceder, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, a su nombramiento por cooptación por parte del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y siendo propuesta la ratificación de esta decisión en todo caso a la primera Junta General que posteriormente se celebre.

El nombramiento por cooptación realizado por el Consejo de Administración antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2004 (en concreto, el de D. Ignacio Cuesta Martín-Gil) fue

sometido por el Consejo a la ratificación de dicha Junta, y contó con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Es de resaltar que el Artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración regula la designación de Consejeros externos independientes tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 15. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES.

1. El Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la Sociedad, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas destinadas a cubrir los puestos de Consejero Externo Independiente previstos en este Reglamento.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 anterior, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Externos Independientes, las personas que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Mantengan una relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los Consejeros Dominicales o Sociedades del Grupo, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad.

b) Sea Consejero de otra Sociedad cotizada que tenga Consejeros Dominicales en la Sociedad.

En caso de que existiera alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, ésta deberá ser puesta en conocimiento y evaluada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

El propio Reglamento del Consejo en su artículo 16, regula la reelección de Consejeros, tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 16. REELECCIÓN DE CONSEJEROS.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, en el que se evaluarán las circunstancias de titularidad y la calidad de trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente."

Los Consejeros son nombrados por un periodo máximo de cinco años, y podrán ser reelegidos una o más veces por iguales periodos de duración máxima.

El cese de los Consejeros se producirá cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados sin que se haya producido reelección en la Junta de Accionistas.

Los Consejeros podrán ser separados de su cargo por la Junta General de Accionistas, a propuesta, en su caso, del Consejo de Administración, que

actuará, a su vez, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propuesta que siempre tendrá que ir acompañada de un informe justificativo de las causas necesarias o convenientes de la separación. (Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán dimitir si incumplen las obligaciones legales y estatutarias inherentes a su condición y en particular las obligaciones asumidas en el Reglamento del Consejo de Administración y especialmente las especificadas en el artículo 24 de dicho Reglamento.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier tipo de acuerdo	Asistencia, presentes o representados, de la mitad más uno de los Consejeros.	Mayoría absoluta

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

Según el artículo 26.2 de los Estatutos Sociales, para que un administrador pueda ser designado Presidente del Consejo de Administración, será necesaria la concurrencia en el mismo de, al menos, una de las siguientes circunstancias:

a) haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) últimos años anteriores a dicha designación, o

b) haber ostentado anteriormente la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de administrador.

No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el administrador a designar Presidente cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo de cuatro quintas partes (4/5) de todos los administradores que integran el Consejo de Administración.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Artículo 29.2 de los Estatutos Sociales establece que:

"Cualquier administrador puede conferir por escrito su representación a otro administrador. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión".

Y el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo de Administración se refiere a la delegación de votos en el Consejo en caso de ausencia en los siguientes términos:

"Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir

la representación a favor de otro miembro del Consejo, en su caso, con las oportunas instrucciones."

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	3
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	4
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. IGNACIO ILLAN GARCIA	SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
D. FERNANDO ECHECOPAR FLOREZ	DIRECCION FINANCIERA Y DE PERSONAL
D. IGOR ALBIOL GUTIERREZ	DIRECCION DE CONTROL DE GESTION
D. CARLOS RODRIGO SAN JOSE	AUDITOR INTERNO
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	CONSEJERO DELEGADO
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
COMISION DE AUDITORIA	
AUDITORES DE CUENTAS	

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vela para que se atienda en todo momento el cumplimiento de la normativa de aplicación, todo ello con el objeto de evitar la inclusión de salvedades en el informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores regula las normas de actuación en relación con la información privilegiada y la comunicación de los hechos relevantes.

Todos los hechos relevantes son puestos en conocimiento de la CNMV de forma inmediata y con carácter previo a su comunicación o difusión al mercado y medios de comunicación, procurando en la medida de lo posible que dicha comunicación y difusión tenga lugar al cierre del mercado a fin de asegurar su correcta difusión y conocimiento generalizado y evitar distorsiones en la negociación.

De la misma manera las personas responsables de la comunicación y de la relación con los inversores procuran que la política informativa que se sigue con posterioridad a la comunicación no difiera de los contenidos públicamente registrados en la CNMV.

Por otra parte, todos los hechos relevantes son difundidos a través de la página web de la sociedad.

Siempre se observa un deber de diligencia, de forma que la información que se difunda sea veraz, clara, cuantificada y completa y no resulte confusa o engañosa. En particular se observan las reglas siguientes:

(i) Las personas responsables de la comunicación de hechos relevantes proceden con carácter inmediato a aclarar o desmentir cualesquiera informaciones que a juicio de los mismos pudieran resultar falsas, inexactas o incompletas y que pudieran haber sido objeto de difusión, mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante a la CNMV.

(ii) Las personas responsables del Departamento de Comunicación y de Relación con Inversores procuran planificar con suficiente antelación las reuniones con analistas, accionistas o inversores, así como las conferencias y entrevistas en los medios de comunicación, absteniéndose de desvelar cualquier Información Reservada si previamente no ha sido objeto de comunicación a la CNMV.

(iii) Las informaciones que incluyen mención a expectativas de futuro que deriven de hechos relevantes, y que fueran a comunicarse a analistas financieros, inversores o medios de comunicación, son también incluidas en la comunicación de hecho relevante.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

TELE PIZZA, S.A. cuenta con mecanismos internos que tienen como objetivo facilitar una información veraz, concisa y clara, tanto a auditores, como a analistas financieros, bancos de inversión y agencias de clasificación, todo ello con el objetivo de preservar la independencia de todos ellos.

La independencia del auditor es una cuestión especialmente relevante, y vela por su mantenimiento la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tal y

como se regula expresamente en el propio Reglamento del Consejo de Administración:

"Artículo 36. RELACIONES CON LOS AUDITORES.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establecerá con el Auditor de Cuentas una relación de carácter estable y profesional, con respeto, en todo caso, de su independencia."

Respecto a accionistas, inversores y analistas, la Sociedad tiene un departamento específico, cuyo objetivo prioritario es ser un canal de comunicación fluida, tanto con los inversores institucionales como con los accionistas individuales.

Los procedimientos de comunicación son:

- a) Atención personalizada y directa a través de teléfono y dirección de e-mail específicos;
- b) Remisión a la CNMV y publicación en nuestra web de presentaciones trimestrales de resultados, así como de los hechos relevantes de la Compañía;
- c) Y realización de conferencias telefónicas trimestrales con analistas bursátiles.

En todo caso, la Compañía únicamente se relaciona con las entidades y agencias financieras que dispongan de un código de ética y buen gobierno que evite los conflictos de interés y las situaciones de abuso en el mercado.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	8	131	131
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	10,000	44,000	44,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	36,000	36,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 21, regula que, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración podrá solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>Asimismo, los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o cualesquiera otros que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, para ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, cuando se trate de problemas con cierta complejidad o importancia ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta de contratación deberá tener lugar a través de la Comisión correspondiente y ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración, pudiendo, el propio Consejo, vetar su aprobación, teniendo en cuenta la innecesariedad de la contratación, proque dicha asistencia técnica pueda ser prestada adecuadamente por expertos de la Sociedad o bien por su cuantía desproporcionada en relación con el problema y los ingresos de la Sociedad.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento del Consejo, prevén expresamente, entre las funciones del cargo de Secretario las siguientes:

- a) Auxiliar al Presidente en sus labores, proveyendo todo lo necesario para el buen funcionamiento del Consejo, y en especial en lo relativo al suministro de información a los Consejeros en relación con las sesiones de dicho órgano.
- b) Prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria para el desempeño de su cargo.

Asimismo, el artículo 12 del Reglamento del Consejo establece que cada Consejero tendrá derecho a disponer de toda la información que resulte razonablemente necesaria para el mejor y más eficaz ejercicio del cargo, a cuyo efecto podrá cursar sus requerimientos en tal sentido, con la antelación que en cada caso recomienden las circunstancias, al Presidente o al Secretario del Consejo.

Por último, el hecho de que se realice un calendario de reuniones también ayuda a que puedan ser preparadas con tiempo suficiente.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	6	TODAS LAS FUNCIONES DELEGABLES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXCEPTO LAS QUE POR LEY O ESTATUTOS SEAN INDELEGABLES.

<p>COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO</p>	<p>4</p>	<p>A) INFORMAR EN LA JUNTA SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONSITAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.B) PROPONER AL CONSEJO, PARA SU CONSENTIMIENTO A LA JUNTA, EL NOMBRAMIENTO, LA SEPARACIÓN Y LA REELECCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNAS.C) SUEPRVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. D) CONOCER LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. E) ENTENDER LAS RELACIONES Y SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS PARA, EN PARTICULAR, RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDEN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO SOBRE AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA. F) VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LAS REGLAS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, REVISAR PERIÓDICAMENTE SUS RESULTADOS Y ELEVAR AL CONSEJO LAS POPUESTAS DE REFORMA, INCLUYENDO LA PROPUUESTA AL CONSEJO DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DEL TEXTO DE LOS FOLLETOS INFORMATIVOS A REGISTRAR EN LA CNMV. G) CUALESQUIERA OTRAS FUNCIONES O TAREAS QUE LE FUESEN ESPECIFICAMENTE ASIGNADAS POR EL CONSEJO EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS CONTABLES Y FINAANCIEROS DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD O CON EL REGIMEN DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD.</p>
---	----------	--

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	A) VELAR POR LA INTEGRIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS Y ALTOS EJECUTIVOS, ELEVANDO AL CONSEJO PROPUESTAS SOBRE SU NOMBRAMIENTO Y CESES, ASÍ COMO PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN DE FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES. B) AUXILIAR AL CONSEJO EN LA DETERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN Y PROPONER LA RETRIBUCIÓN VARIABLE DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD. C) PROPONER AL CONSEJO LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES A TRAVÉS DE PRESTACIONES ACCESORIAS. D) PROPONER AL CONSEJO EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS, REVISANDO PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SUS RESULTADOS Y VELANDO POR LA TRANSPARENCIA DE DICHAS RETRIBUCIONES. E) INFORMAR SOBRE LAS TRANSACCIONES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS E INTERESES.
COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	6	A) ELEVAR PROPUESTAS E INFORMES AL CONSEJO SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SOCIEDAD Y LAS DECISIONES QUE EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL MISMO DEBIERAN ADOPTARSE. B) ELEVAR PROPUESTAS E INFORMES AL CONSEJO EN RELACIÓN CON LAS DECISIONES SOBRE INVERSIONES Y DESINVERSIONES QUE FUERAN RELEVANTES EN RELACIÓN CON LOS PLANES ESTRATÉGICOS. C) DESARROLLAR EL CONTROL, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS DEL NEGOCIO.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. PEDRO BALLVÉ LANTERO	PRESIDENTE
D. JOSE CARLOS OLCESE SANTONJA	VOCAL
D. FERNANDO ZAPATER MARQUES	VOCAL
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
D. JOAQUIN CAYUELA VERGES	VOCAL
D. ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
--------	-------

D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	PRESIDENTE
D. ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
D. ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART	VOCAL
D. IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	PRESIDENTE
D. ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL
D. JOAQUIN CAYUELA VERGES	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
D. JOAQUIN CAYUELA VERGES	PRESIDENTE
D. GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
D. RANIERO VANNI D'ARCHIRAFI	VOCAL
D. ALFONSO MARTINEZ DE IRUJO FITZ JAMES STUART	VOCAL
D. IGNACIO CUESTA MARTIN-GIL	VOCAL
D. ALDO OLCESE SANTONJA	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Tanto las reglas de organización y funcionamiento como las responsabilidades atribuidas a cada una de las Comisiones del Consejo vienen expresamente establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

COMISION EJECUTIVA.

La operatividad fue el motivo principal por el cuál se constituyó esta Comisión, en la cuál el Consejo ha delegado la totalidad de sus facultades, excepto las legal, estatutaria o institucionalmente indelegables. El Consejo se apoya en esta Comisión de tal forma que actúan de Presidente y Secretario de la misma los mismos titulares que dichos cargos ostentan en el Consejo.

Durante el ejercicio 2004 la Comisión Ejecutiva mantuvo 3 reuniones en fechas 29 de Junio, 30 de Septiembre y 30 de Noviembre de 2004, siendo los asuntos más relevantes objeto de información, debate y acuerdo en las mismas los siguientes:

- a) Revisión de ventas y resultados.
- b) Previsiones de cierres y resultados.
- c) Seguimiento de los proyectos de desarrollo estratégico.
- d) Seguimiento de las operaciones relacionadas con la venta que se había realizado de la autocartera.
- e) Información y acuerdos en relación con el nuevo organigrama de la compañía.
- f) Diseño de esquemas y procedimientos de información de ventas para las reuniones de Consejo y de Comisión Ejecutiva.

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO.

Todos sus miembros ostentan la condición de Consejeros externos no ejecutivos (independientes o dominicales).

Esta Comisión se reúne a convocatoria de su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo esta petición ir dirigida al Presidente, con indicación de los asuntos a tratar.

La convocatoria de la Comisión se realizará por el Presidente o, a su instancia, por el Secretario, con, al menos, dos días de antelación a la fecha de la reunión, por carta, fax, telegrama o correo electrónico, con indicación de los asuntos a tratar en la misma.

Las sesiones extraordinarias de la Comisión podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos establecidos en el párrafo anterior cuando, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo justifiquen.

Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, o en cualquier otro lugar de la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, que determine el Presidente o, a su instancia, el Secretario, que se señale a tal efecto en la convocatoria.

La Comisión quedará constituida cuando concurren a la reunión, presentes o válidamente representados, la mitad más uno de sus componentes, debiendo la representación conferirse a favor de otro miembro de la Comisión por escrito, siendo válido a tal efecto el fax o correo electrónico dirigido al Presidente o al Secretario.

Corresponde al Presidente dirigir los debates y deliberaciones, concediendo los turnos de intervención que considere pertinentes.

Los miembros del equipo directivo de la Sociedad y los demás empleados tienen obligación de asistir e informar a la Comisión de Auditoría, a instancias de su Presidente o por delegación de éste, de su Secretario, en las materias propias de las competencias de este órgano.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

El Secretario levantará acta de las sesiones, que serán aprobadas al finalizar las mismas o en la inmediatamente siguiente. Las actas, aprobadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se transcribirán en un Libro de Actas especial para los acuerdos y decisiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y cumplimiento podrá regular su propio funcionamiento, en todo lo no expresamente previsto en los Estatutos Sociales.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

Se rige por las mismas reglas de funcionamiento que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará periódicamente, a través de su Presidente, al Consejo de Administración sobre sus

actividades y propondrá aquellas medidas que considere conveniente dentro del ámbito de sus competencias.

Durante el ejercicio 2004 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mantuvo ocho reuniones en fechas 18 y 23 de Febrero, 27 de Abril, 21 y 25 de Mayo, 2 y 23 de Junio y 22 de Julio, siendo los asuntos más relevantes debatidos y tratados en el transcurso de las mismas los siguientes:

- a) Aprobación de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2003 y de la propuesta de la retribución variable para el ejercicio 2004, en relación con toda la plantilla del grupo.
- b) Aprobación de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2003 del Vicepresidente Ejecutivo y del Consejero Delegado y fijación de objetivos a estos efectos para el ejercicio 2004.
- c) Aprobación de cambios en el organigrama de la Compañía.
- d) Información, desarrollo y aprobación del Programa de Incentivos a Largo Plazo.
- e) Informe y Análisis sobre remuneración variable del segundo semestre de 2004 referenciado al presupuesto de ventas.

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES.

Igualmente se rige por las mismas reglas de funcionamiento que el resto de las Comisiones de la Sociedad.

La Comisión de Estrategia e Inversiones informará periódicamente, a través de su Presidente, al Consejo de Administración sobre sus actividades y propondrá aquellas medidas que considere conveniente dentro del ámbito de sus competencias.

Durante el ejercicio 2004 la Comisión de Estrategia e Inversiones mantuvo cuatro reuniones en fechas 30 de Marzo, 25 de Mayo, 14 de Septiembre y 30 de Noviembre, siendo los asuntos más relevantes debatidos y tratados en el transcurso de las mismas los siguientes:

- a) Presentación de proyección de cuenta de resultados a cinco años.
- b) Seguimiento de la política de franquicias.
- c) Evaluación de alianzas estratégicas.
- d) Evaluación y seguimiento de nuevos negocios.
- e) Informe sobre presencia de la compañía en nuevos países.
- f) Informe sobre plan estratégico a cinco años.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En la actualidad no existen reglamentos de las Comisiones del Consejo, aunque está prevista su elaboración en próximas fechas.

La Comisión de Auditoría y cumplimiento elabora informes anuales sobre sus actividades desde el ejercicio 2001 (inclusive).

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Como ha quedado reflejado en el apartado B.2.3. anterior, el Consejo de Administración ha delegado a favor de la Comisión Ejecutiva la totalidad de sus facultades, excepto las legal, estatutaria o institucionalmente indelegables.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En general la Sociedad trata, en la medida de lo posible, evitar que haya cualquier conflicto de interés entre la Sociedad y/o su Grupo y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos.

Con el objetivo de tener en todo momento controlados los posibles conflictos de intereses, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo han regulado, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

Independientemente de lo anterior, el Reglamento del Consejo de Administración regula, expresamente, los siguientes extremos, todo ello en orden a preservar y regular la mayor objetividad ante los posibles conflictos de intereses que puedan surgir entre la Sociedad y/o su Grupo y sus Consejeros:

"Artículo 24. DEBERES DEL CONSEJERO:

24.1. Deberes de Fidelidad:

Los Administradores deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.

24.2. Deber de Lealtad:

1. Los Administradores no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

2. Ningún Administrador podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del Administrador.

3. El Consejo deberá evitar las situaciones de conflicto de intereses entre el mismo y sus familiares más directos y la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. En particular:

- a. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de forma directa e indirecta.
 - b. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, apruebe la transacción.
4. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Administradores de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
5. Los Administradores deberán comunicar la participación que tuvieron en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo, o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la Memoria.
6. A efectos del presente artículo, tendrán la consideración de personas vinculadas a los Administradores:
- a. El cónyuge del Administrador o las personas con análoga relación de afectividad.
 - b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del Administrador o del cónyuge del Administrador.
 - c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Administrador.
 - d. Las Sociedades en las que el Administrador, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
7. Respecto del Administrador, persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:
- a. Los socios que se encuentren, respecto del Administrador persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
 - b. Los Administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales, del Administrador persona jurídica.
 - c. Las Sociedades que formen parte del mismo Grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
 - d. Las personas que respecto del representante del Administrador persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas a los Administradores de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

24.3 Deber de Secreto:

1. El Consejero, aún después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.
2. Se exceptúan del deber al que se refiere al apartado anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero o que, en su caso,

sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes.

3. Cuando el Consejero sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tenga de informar a aquella.

Artículo 25. OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA.

El Consejero no puede desempeñar cargos en Sociedades que sean directamente competidoras de TELE PIZZA, S.A. o de cualquier empresa de su Grupo, ni prestar a favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en Sociedades del Grupo.

Artículo 26. USO DE ACTIVOS SOCIALES.

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la misma para obtener sin contraprestación adecuada, una ventaja patrimonial.

En todo caso, de las relaciones económicas o comerciales entre el Consejero y la Sociedad deberá conocer el Consejo de Administración.

Artículo 27. INFORMACIÓN NO PÚBLICA.

El Consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad con fines privados, debiendo prestar el máximo cuidado cuando la información pueda redundar en:

- a) Operaciones de adquisición o venta de valores de la Sociedad o sus Filiales.
- b) Cuando su utilización pueda causar perjuicio a la Sociedad o a terceros con ella relacionados.

Artículo 28. OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS.

1. El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente la misma haya desistido de explotarla y que el desarrollo del negocio por el Consejero sea autorizado por el Consejo.

2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación industrial, de servicios o comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de medios de información de la Sociedad.

Artículo 29. OPERACIONES INDIRECTAS.

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo con antelación, permite o no revela la existencia de operaciones contrarias al desarrollo de la Sociedad, realizadas por familiares suyos o por Sociedades en las que tiene intereses significativos.

Artículo 30. DEBERES DE INFORMACIÓN DEL CONSEJERO.

1. El Consejero deberá informar a la Sociedad de las acciones de la misma, opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción, de que sea titular, directamente o a través de Sociedades en las que tenga una participación significativa, así como de las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, con independencia del cumplimiento de la normativa del mercado de valores. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

2. El Consejero deberá notificar a la Sociedad, los cambios significativos en su situación profesional, y los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como Consejero.

3. Asimismo deberá el Consejero informar a la Sociedad de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole en la que se encuentre implicado que, por su importancia pudiera incidir gravemente en la reputación de la Sociedad.

Artículo 31. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

El Consejo de Administración se reserva formalmente la facultad de adoptar acuerdos en relación con cualquier transacción de la Sociedad con un accionista significativo.

Artículo 32. ABSTENCIÓN DE INTERVENCIÓN EN DELIBERACIONES Y VOTACIONES.

Los Consejeros se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de cualquier cuestión en la que tengan un interés particular."

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

TELE PIZZA, S.A. desarrolla actividades en el sector de la alimentación y en varios países; como consecuencia, incurre en los siguientes riesgos:

* Riesgos de mercado derivados de las características propias del sector de la alimentación en el que se encuentra enmarcada su actividad principal y en especial de las fluctuaciones de los precios de las materias primas que se emplean para la fabricación de los productos que el Grupo produce y comercializa.

* Riesgos de contraparte derivados de los contratos financieros y de los compromisos comerciales con proveedores y clientes.

* Riesgos de liquidez y de solvencia.

* Riesgos legales y regulatorios (incluidos los riesgos de cambios en los regímenes fiscales, regulaciones sectoriales y sanitarias, regímenes cambiarios, etc.).

* Riesgos operativos (incluidos los riesgos de accidentes y de catástrofes naturales, incertidumbres relacionadas con los gustos y preferencias de los consumidores, riesgos sanitarios y riesgos de reputación).

* Riesgos de entorno económico (derivados del ciclo económico mundial y de los países en los que está presente).

La Sociedad considera como riesgos más relevantes aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su plan estratégico.

TELE PIZZA, S.A. lleva a cabo una gestión prudente de sus activos y negocios. Sin embargo, muchos de los riesgos mencionados son connaturales al desarrollo de las actividades de la Sociedad, y quedan fuera de control de la misma, no siendo posible eliminarlos completamente.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La Comisión de Estrategia e Inversiones es la encargada de velar por el control y reducción de los riesgos, teniendo encomendada por parte de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración, como una de las funciones, la de desarrollar el control, análisis y seguimiento de los riesgos del negocio.

En cuanto a los sistemas de control establecidos para la evaluación, mitigación y reducción de los riesgos deben destacarse los siguientes:

- a) Desarrollo y seguimiento continuo tanto de Presupuesto Anual como del Plan Estratégico, lo cual permite detectar y en su caso corregir, las desviaciones significativas que puedan poner de manifiesto la materialización o el incremento de los riesgos del negocio.
- b) Existencia de normas y procedimientos internos que regulan las pautas de conducta y actividad en orden a una reducción y en todo caso control de los factores de riesgo.
- c) Sistemas de Información debidamente integrados que garantizan la fiabilidad de la información, tanto económica-financiera como de otro tipo, que emite el Grupo y que permite el debido control del riesgo.
- d) Actividad del Auditor Interno.
- e) En relación con el área de prevención de riesgos laborales, la Sociedad tiene plenamente implantado un Servicio de Prevención Mancomunado para las empresas del Grupo en España y cuenta con un modelo de prevención adaptado a las características de cada país.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado ninguno de los riesgos que afectan a la Sociedad y/o su Grupo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Como se ha reflejado en el apartado D.2. anterior, es la Comisión de Estrategia e Inversiones quién se encarga de supervisar y establecer los dispositivos de control ante los posibles riesgos, siendo este cometido una de sus funciones reguladas estatutariamente y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Independientemente de lo anterior, TELE PIZZA, S.A. dispone de una organización, procedimientos y sistemas que le permiten identificar, medir, evaluar, priorizar y controlar los riesgos a los que está expuesto el Grupo, y decidir en qué medida tales riesgos son asumidos, gestionados, mitigados o evitados. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión del Grupo.

TELE PIZZA, S.A. tiene una estructura organizativa orientada al buen gobierno corporativo, basada en:

1. Comisiones del Consejo de Administración:
 - a. Comisión Ejecutiva.
 - b. Comisión de Auditoría y Control.
 - c. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - d. Comisión de Estrategia e Inversiones.

La composición, facultades y funciones de estas Comisiones han sido ya descritas en el presente documento.

2. Comité de Dirección es el órgano que, por delegación del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva, lleva a cabo el seguimiento y coordinación de las áreas de negocio y las funciones corporativas. Además, entre otras sus funciones serán las de analizar y proponer los objetivos, el plan estratégico y el presupuesto anual, y aprobar las políticas e iniciativas de las Subdirecciones Generales y de las Direcciones Corporativas.

3. Comité de Crisis: adicionalmente a todo lo anterior, y con el objeto de asegurar una adecuada gestión ante una situación de crisis relacionada con el producto, su fabricación, su distribución y su consumo, existe un comité de Crisis, regulado expresamente, en cuanto a su composición, dinámica y forma de actuar, por un manual de "Procedimiento de Gestión Coordinada y Eficaz ante Situaciones de Crisis Alimentaria".

4. Comité Interno de Prevención: que trata los asuntos relacionados con prevención de riesgos laborales; está formado por el Consejero Delegado y tres Subdirectores Generales de la Compañía, que tiene capacidad ejecutiva y que asume desde la alta Dirección la importancia de la prevención, lo que facilita su integración en los distintos niveles del Grupo.

5. Auditor Interno, dependiente jerárquicamente y exclusivamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración han regulado especialmente este aspecto establecido, como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de vigilar la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la Sociedad, revisar periódicamente sus resultados y elevar al Consejo de Administración propuestas de reforma.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que regula la constitución de la Junta General, se especifica lo siguiente:

"Artículo 15º.- Constitución de la Junta General.

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, cuando menos, el 25 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que fuese el capital concurrente a la misma.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 siguiente del presente artículo de estos Estatutos, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital y, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de estos Estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o representados, los accionistas titulares de, al menos, el 51 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta General, presentes o representados, de accionistas titulares de, al menos, el 45 por 100 del capital suscrito con derecho a voto."

El artículo 102 de la LSA refleja los mismos quórum de asistencia, a excepción de los requeridos para:

* La modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos Sociales.

* Acordar la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad.

En ambos casos, que requiere en TELE PIZZA, S.A. un quórum reforzado del 51% en primera convocatoria y 45% en segunda.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Igualmente en el artículo 15 mencionado anteriormente, se regulan expresamente determinadas mayorías cualificadas para la adopción de determinados acuerdos, que son las mismas reguladas en el artículo 103 de la LSA.

Sólo se excepciona de la regulación de dicho precepto legal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Por una parte, regulado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la adopción de los acuerdos relativos a la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para la modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos Sociales, se requerirá el voto favorable del 75% del capital presente representado en la Junta, tanto constituida en primera como en segunda convocatoria.

2. Por otra parte regulado en el artículo 23.3 de los Estatutos Sociales, el nombramiento de los administradores se regula de la forma siguiente:

"Para ser nombrado administrador, se requiere poseer, al menos, el 5 por 100 de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada antelación de, al menos, dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del administrador se lleve a cabo por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el 66 por 100 del capital presente o representado en la Junta General."

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En los Estatutos sociales los artículos 7, 16 y 21 se detalla todo lo relacionado con la representación en la Junta General y el derecho de los accionistas a esta representación, así como el modo de adoptar los acuerdos, de la misma manera que se refleja en el artículo 106 y 108 de la LSA.

Precisamente estos artículos, siguiendo las últimas tendencias normativa al respecto, han sido modificados, a propuesta del Consejo de Administración, en la Junta General de Accionistas de 29 de Junio de 2004, con el objeto de dar cabida a la representación mediante medios de comunicación a distancia, quedando redactados tal y como se transcriben a continuación:

"Artículo 7º.- Legitimación del accionista.

1. La legitimación para la transmisión y para el ejercicio de los derechos derivados de las acciones podrá hacerse valer por el accionista mediante la exhibición de los correspondiente certificados de legitimación expedidos por la entidad encargada de los registros contables.

2. Para ejercer el derecho de asistencia a la Juntas Generales, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de acciones de su titularidad, así como el número de votos que se puede emitir. La tarjeta se emitirá por el órgano de administración en favor de los titulares de acciones que, mediante la exhibición del certificado expedido por la entidad encargada del registro contable, acrediten tenerlas inscritas en dicho registro con cinco días de antelación a aquél en el que se haya de celebrar la Junta General en primera convocatoria. La tarjeta de asistencia estará en la sede social a disposición de los interesados en los

días inmediatamente anteriores al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las previsiones que de conformidad con la Ley o los presentes Estatutos, se establezcan en relación con el ejercicio de los derechos de representación y de voto a través de medios de comunicación a distancia."

"Artículo 16º.- Representación en la Junta General

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta, por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que en este último caso se garanticen suficientemente la identidad del representado y se cumpla con los requisitos establecidos o que se establezcan para el voto a distancia, de conformidad con los presentes Estatutos.

2. Los documentos en los que conste la representación conferida se adjuntarán al acta de la Junta General, salvo que la representación se hubiera otorgado en escritura pública en cuyo caso se reseñará en la lista de asistentes la fecha de otorgamiento, el Notario autorizante y su número de protocolo.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional. Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de documentación que acredite suficientemente la relación de parentesco o mediante la exhibición del documento público. En la lista de asistentes, se reseñarán los documentos acreditativos de dicha relación o, en su caso, la fecha de otorgamiento del documento público, el Notario autorizante y el número de protocolo.

4. En caso de solicitud pública de representación, serán de aplicación las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas cotizadas y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

"Artículo 21º.- Modo de aportar los acuerdos y ejercicio del voto por medio de comunicación a distancia.

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.

2. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él.

3. No obstante, el Presidente de la Junta podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

4. Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del Reglamento, que establezca el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto queda facultado para desarrollar y complementar en cada momento la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta General, estableciendo igualmente el Consejo, según el estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles y las normas que, en su caso, desarrollen ese sistema, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

La regulación, así como cualquier modificación de la misma, que en desarrollo y complemento del Reglamento de la Junta General adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente precepto estatutario, y la determinación por el Consejo de Administración del momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en Junta General por medios de comunicación a distancia, se publicará en el página web de la Sociedad y se incorporará a la mayor brevedad al Reglamento de la Junta.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente apartado, se entenderán como presente a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por medios de comunicación a distancia."

En línea con lo anterior, en el Reglamento de la Junta de Accionistas se contemplan las facultades de los accionistas en relación con el orden del día de la Junta General (artículo 11º), así como el derecho de información que les asiste (artículo 12º), sin perjuicio de lo dispuesto en el LSA y en la Ley 26/2003 de 17 de julio y su desarrollo.

"Artículo 11º.- Facultades de los accionistas en relación con el orden del día.

Hasta el momento en que se acuerde la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá dirigir a la Sociedad, por correo electrónico o mediante carta dirigida al domicilio social, sugerencias destinadas a promover la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de la Junta.

Las solicitudes deberán estar formuladas en términos absolutamente claros y precisos, deberán expresar el nombre del accionista y el número de acciones de que fuera titular. No podrán formularse solicitudes por representación.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente a propósito del derecho de información del accionista en relación con las aclaraciones que merezcan los puntos incluidos en el orden del día.

A la vista del número de sugerencias formuladas y del grado de representatividad de los peticionarios, el Consejo de Administración podrá, en cada caso, aceptar dichas sugerencias, en la medida en que, a su juicio, contribuyan de modo efectivo a la mejora de la información disponible para el accionista, ya en el orden del día que en definitiva se publique, ya en la información que se inserte en la página web

relativa a la Junta General, ya en las informaciones o aclaraciones que hayan de prestarse con ocasión de la Junta General.

El Consejo podrá, en cualquier caso, cualquiera que fuera su valoración de la petición o sugerencia o para su pronunciamiento, solicitar del accionista la acreditación de su condición de socio y número de acciones que representa.

Salvo que las cuestiones suscitadas revistan especial complejidad o sean de especial trascendencia en su valoración, las funciones del Consejo de Administración establecidas en el presente artículo serán ejercitadas por quien ocupe el cargo, en cada momento, de Presidente del Consejo o Consejero Delegado, conjuntamente con el Presidente de la comisión de Auditoría y Cumplimiento. De igual forma conjunta decidirán los citados Consejeros el sometimiento de la cuestión al Consejo de Administración cuando la prudencia, según su criterio, así lo aconseje.

Artículo 12º.- Derecho de Información del Accionista con carácter previo a la celebración de la Junta.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinente, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

El Consejo de Administración dará cumplimiento a las obligaciones de información por cualquier medio técnico, informático o telemático y, en particular, a través de la página web de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa. El Consejo de Administración procurará que las informaciones o aclaraciones facilitadas a los accionistas en ejercicio de su derecho de información, si la materia sobre la que versen pudiera revestir interés general y no perjudicara el interés social, sean insertadas en la página web de la Sociedad con la mayor antelación posible respecto de la fecha de celebración de la Junta.

Las solicitudes de información o aclaración a que se refiere este artículo deberán estar formuladas en términos absolutamente claros y precisos, deberán expresar el nombre del accionista y el número de acciones de que fuera titular y no podrán formularse por representación. El Consejo de Administración podrá exigir del solicitante, en cualquier momento, la acreditación de su condición de accionista. En la página web de la sociedad se detallarán las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

El Consejo de Administración no atenderá a las solicitudes de información o aclaración cuando, a juicio de su Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo en el caso de que la solicitud haya sido formulada o esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. Cuando la solicitud de información o aclaración haya sido formulada por accionistas que representen un porcentaje superior al cinco por ciento del capital social total, el Consejo de Administración habrá de justificar su parecer contrario al suministro de información mediante informe escrito, del que hará entrega el solicitante o el solicitantes no más tarde del día de la celebración de la Junta General. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de

sus miembros para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formulada por los accionistas.

En este mismo Reglamento se reflejan todos los derechos que asisten al accionista durante la Junta General sobre su participación, así como en relación con la información a facilitar durante la misma Junta y con posterioridad a ella:

"Artículo 22º.- Deliberación y turno de intervenciones.

La deliberación sobre los puntos del orden del día irá precedida por el informe o introducción que de los mismos haga el Presidente de la Junta. Si dicho informe constara por escrito, se incorporará como anejo al acta. El informe o introducción del Presidente irá, en su caso, seguido de los que deban, por así haberlo determinado el Consejo de Administración, prestar los restantes sujetos obligados a asistir con arreglo a la Ley y al presente Reglamento en materias propias de su respectiva competencia, que asimismo se incorporarán como anejo al acta.

En caso de convocatoria de Junta conforme al artículo 100 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas promotores de la convocatoria tendrán derecho a designar de entre sí a un representante que explique oralmente en la asamblea el sentido de sus propuestas.

Posteriormente, se abrirá un turno de intervenciones. El Presidente de la Junta dirigirá los debates, fomentando la exposición de opiniones a favor y en contra de los puntos del orden del día, quedando a su prudente arbitrio determinar cuándo ha sido suficientemente discutido un asunto del orden del día.

En particular, el Presidente cuidará que los accionistas institucionales que lo deseen dispongan del tiempo razonablemente suficiente para explicar el sentido de su voto, en el más amplio contexto de su política general de participación en la Sociedad, y respetando en todo caso el principio de igualdad de trato entre los accionistas.

Los accionistas que deseen que su intervención conste en acta, se identificarán ante el Notario o, por indicación de éste, ante el personal que lo asista, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y/o las que representan.

Una vez que la Mesa disponga del listado de socios que desean intervenir, expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas.

Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa.

El Presidente, a la vista de las circunstancias, determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que será igual para todas.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

a) Podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista.

- b) Podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.
- c) Podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho.
- d) Podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención y si persisten en las conductas descritas en el epígrafe c) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.
- e) Si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento o restablecimiento de dicho orden.

Artículo 23º.- Información a facilitar a los accionistas durante la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán, durante el turno de deliberaciones, formular verbalmente al Consejo de Administración, a los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y en su caso, de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, de Estrategia y de Inversiones y de cualesquiera otras Comisiones Delegadas de Seguimiento, a los auditores de cuentas y expertos independientes las preguntas y aclaraciones que consideren precisas o convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y de los documentos que hubieran sido previamente puestos a disposición de los accionistas.

Cuando, por razón de la naturaleza de la información solicitada, no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese mismo momento, los Administradores facilitarán esa información por escrito al solicitante dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General. Si la misma revistiera interés general, el Consejo de Administración considerará la conveniencia de que la misma sea asimismo insertada en la página web de la Sociedad.

Corresponde al Presidente de la Junta resolver las dudas que en cada caso se planteen a propósito de quién haya de ser el obligado a prestar la información solicitada.

No procederá dar cumplimiento a lo previsto en este artículo cuando la publicidad de los datos solicitados, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, y/o de la Junta, perjudique los intereses sociales, o contravenga la legislación vigente salvo en el caso de que la solicitud haya sido formulada o esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social total.

Artículo 24º.- Votación.

Tras el turno de deliberaciones se abrirá el turno de votaciones.

La votación se realizará por los procedimientos que a continuación se establecen, salvo que, a juicio del Presidente de la Junta, fuera conveniente realizar dicha votación por otro procedimiento que se adecue mejor a las circunstancias.

El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria, y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas (salvo que otras cosa indique el presidente) se

soemterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria, y en el orden que establezca el Presidente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta o por el Secretario, por delegación de éste.

No será necesario que el Secretario de lectura previa a aquéllas propuestas de acuerdo cuyos textos hubieses sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Para la votación de las propuestas de acuerdos, se seguirá el siguiente sistema de cómputo de votos:

a) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos incluidos en el orden del día, se considerará votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la lista de asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

b) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la lista de asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier accionista podrá exigir que conste en acta el sentido de su voto.

Cualquiera que sea el sistema seguido para el cómputo de votos, la constatación por la Mesa de la Junta o, excepcionalmente, en caso de no haberse constituido dicha Mesa, por el Secretario de la Junta, de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso, permitirá al presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

El proceso de votación culminará con la proclamación del resultado por el Presidente de la Junta, manifestando si cada una de las propuestas ha sido aprobada o rechazada.

Finalizada la votación de las propuestas de acuerdos y proclamada su aprobación o rechazo, concluirá la celebración de la Junta General y el Presidente levantará la sesión.

Artículo 25º.- Voto por medios de comunicación a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo o

mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del mismo que establezcan el Consejo de Administración.

El voto por correo se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía del Consejo de Administración que estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejerce el derecho al voto, sin perjuicio igualmente de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los medios referidos en los párrafos precedentes habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, salvo que el Consejo en uso de la delegación que más adelante se indica establezca un plazo inferior. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme lo previsto en el apartado, se entenderán como presente a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por medio de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado (i) para desarrollar las previsiones establecidas en los párrafos precedentes del presente artículo y establecer las reglas, medios y procedimientos, así como las condiciones, limitaciones, requisitos que considere adecuados en orden a completar la referida regulación y (ii) para determinar, en función del estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles y las normas que, en su caso, desarrollen este sistema, el momento a partir del cuál los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.

La regulación, así como cualquier modificación de la misma, que en desarrollo y complemento del presente Reglamento adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el párrafo precedente, así como la determinación del momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en Junta General por medios de comunicación a distancia, se publicarán en la página web de la Sociedad y se hará constar en la convocatoria de cada Junta General.

Lo previsto en los dos párrafos precedentes, será igualmente de aplicación para el otorgamiento de la representación mediante medios de comunicación a distancia, conforme a lo señalado en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 27º.- Información a facilitar y publicidad de los acuerdos con posterioridad a la celebración de la Junta General.

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos que sean inscribibles y de las previsiones legales en materia de publicidad de los

acuerdos sociales que resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o, si no fuera posible, el inmediato hábil posterior, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la comunicación del correspondiente hecho relevante.

El texto de los acuerdos adoptados será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Toda la información societaria relacionada con las Juntas Generales se puede consultar en el domicilio y en la página web de la Sociedad, facilitándose al accionista las distintas vías de comunicación con la Sociedad.

Es interés de la Sociedad fomentar la participación de los accionistas en la Junta General y así viene expresamente reflejado en el artículo 13º del Reglamento de la Junta. A tal efecto, el Consejo de Administración adoptará las medidas que estime, en cada caso, oportunas para facilitar o incentivar la asistencia personal de los accionistas a la Junta General, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el Reglamento de la Junta y en los Estatutos Sociales.

En la medida en que ello resulte legal y técnicamente viable, y en la medida en que sea compatible con los Estatutos Sociales y con los Reglamentos de aplicación, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisará periódicamente la oportunidad de reconocer la posibilidad de ejercitar el derecho de voto por correspondencia postal o electrónica, artículo 21.4 de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento de la Junta, ya transcritos en el apartado anterior.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Los Estatutos Sociales regulan expresamente el funcionamiento de la Junta General (artículo 10 y siguientes) con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento.

En especial, y con el objetivo de garantizar la independencia, el artículo 20.3 de dichos Estatutos establece que:

"Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el presidente de la junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento la duración máxima de cada una de ellas".

Y el artículo 32.3, f) de los Estatutos Sociales, establece, como una de las funciones del Secretario del Consejo de Administración la de:

"Actuar como Secretario de las Juntas Generales de la Compañía, velando por el cumplimiento de todos los trámites relacionados con su convocatoria, provisión de información, y legalidad formal y material del contenido y acuerdo de dichas Juntas".

Asimismo, el Reglamento de la Junta también regula determinadas medidas encaminadas a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Consejo de Administración, en su sesión de 27 de Abril de 2004, aprobó el primer Reglamento de la Junta de la Sociedad, cuyo texto había sido propuesto por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Dicho Reglamento de Junta fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 29 de Junio de 2004.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
29-06-2004	0,400	99,600	0,000	100

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la página web de la Sociedad constan los textos íntegros de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Junio de 2004. A continuación se procede a resumir dichos acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, propuesta de Aplicación de Resultados así como de la Gestión social referidos al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2003, de TELE PIZZA, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,43% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,01% de votos en contra y un 0,56% de abstenciones.

Segundo.- Retribución al accionista: Distribución de cantidad a cuenta de dividendos del ejercicio 2004, previa aplicación parcial de la cuenta de reservas voluntarias a la dotación de la reserva legal y a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,46% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,01% de votos en contra y un 0,53% de abstenciones.

Tercero.- Ratificación de nombramiento y reelección del Consejero D. Ignacio Cuesta Martín-Gil.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,41% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,01% de votos en contra y un 0,58% de abstenciones.

Cuarto.- Autorización para la Adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con lo previsto en el Art. 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas dejando sin efecto, por el plazo no transcurrido, el acuerdo tercero adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionista de 24 de junio de 2003.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,38% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,03% de votos en contra y un 0,59% de abstenciones.

Quinto.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta el límite del 50% de la cifra del capital social en el momento de la autorización, mediante aportaciones dinerarias y dentro de un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la Junta, atribuyéndole expresamente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con el citado aumento de capital cuando el interés de la sociedad así lo exija, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 153 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,40% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,05% de votos en contra y un 0,55% de abstenciones.

Sexto.- Modificación de los artículos 7 ("Legitimación del accionista"), 10 ("Competencia de la Junta"), 16 ("Representación en la junta General") y 21 ("Modo de adoptar acuerdos y ejercicio del voto por medio de comunicación a distancia") de los Estatutos Sociales con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 26/2003, de 17 de Julio.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,42% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,02% de votos en contra y un 0,56% de abstenciones.

Séptimo.- Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA, S.A.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,42% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,01% de votos en contra y un 0,57% de abstenciones.

Octavo.- Designación de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas para el ejercicio 2004, tanto para TELE PIZZA, S.A. como para su Grupo Consolidado.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,43% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,01% de votos en contra y un 0,56% de abstenciones.

Noveno.- Aprobación del Programa de Incentivos a Largo plazo, en aplicación del artículo 130 y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,38% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,04% de votos en contra y un 0,58% de abstenciones.

Décimo.- Delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución, formalización, desarrollo y, en su caso, subsanación de los anteriores acuerdos.

Acuerdo aprobado con el voto a favor del 99,40% del capital social presente o representado en la Junta, hubo un 0,04% de votos en contra y un 0,56% de abstenciones.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Se podrá asistir a la Junta General de Accionistas siendo titular de una sola acción de la Sociedad. No existe ninguna restricción estatutaria al respecto.

Será requisito para asistir a la Junta General el que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta.

Cada acción da derecho a un voto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Como ha quedado especificado en el apartado E.3. del presente documento, en los Estatutos Sociales, artículo 16 (modificado en la última Junta de Accionistas) se detalla la representación en la Junta.

Por otra parte, los artículos 14º y 15º del Reglamento de la Junta regulan el régimen de representación tal y como se describe a continuación:

Artículo 13º.- Participación de los accionistas en la Junta Geeneral.

Es interés de la Sociedad fomentar la participación de los accionistas en la Junta General a tal efecto, el Consejo de Administración adoptará las medidas que estime, en cada caso, oportunas para facilitar e incentivar la asistencia personal de los accionistas a la Junta General, sin perjuicio de lo demás previsto en este Reglamento.

Será requisito para asistir a la Junta General el que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

"Artículo 14º.-Régimen de representación en la Junta General:

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista y con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales y estatutarias que, en cada momento, resulten de aplicación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito o mediante medios de comunicación a distancia, siempre que, en este último caso, se garanticen suficientemente la identidad del representado y se cumpla con los requisitos establecidos o que se establezcan para el voto a distancia de conformidad con los Estatutos y el artículo 25 del presente reglamento, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas, serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

Artículo 15º.- Solicitud pública de representación.

En caso de solicitud pública de representación, serán de aplicación las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley del Mercado de Valores para las sociedades anónimas cotizadas. Las personas o entidades que formulen la solicitud deberán remitir, al domicilio de cada uno de los accionistas destinatarios de la misma, el documento en el que haya de constar el poder de representación, junto con un folleto o carta explicativa de la identidad del solicitante, con expresión de la legitimación que ostente y de los motivos y la finalidad de la solicitud.

El documento en que conste la representación deberá expresar la identificación del representante, contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas y estar firmado por el representado, con expresión de la fecha. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión, por así permitirlo la Ley".

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección es la siguiente:

[www.telepizza.es/Información legal para el accionista.](http://www.telepizza.es/Información%20legal%20para%20el%20accionista)

Cabe destacar que la web de TELE PIZZA, S.A. se ha potenciado como medio de difusión informativa y cauce de comunicación y diálogo. Dicha web incluye un apartado específico para informar a los accionistas, donde se publica toda aquella

información legalmente exigida y aquella que se considera relevante para el inversor y para los accionistas.

Con el objetivo de establecer un canal de comunicación transparente y completo con el accionista, este apartado se ha ido actualizando y adaptando a la regulación que sobre este aspecto se ha venido desarrollando en 2004.

Incluso la página web de la sociedad, además de ser tenida en cuenta expresamente en el Reglamento de la Junta como medio de información a accionista e inversores, es también regulada especialmente en el artículo 6º de dicho Reglamento:

"Artículo 6º.- Página Web de la Sociedad.

La página web contendrá un apartado en el que se incluirá para cada Junta General la información relevante prevista en el presente Reglamento, que se procurará sea objeto de las actualizaciones convenientes para una más precisa información del accionista hasta la celebración de la Junta General. Sin perjuicio de cualquiera otros contenidos que deban ser objeto de incorporación en la página web de la sociedad, y con arreglo a las disposiciones en cada momento de aplicación, en la misma se recogerán, durante los plazos que, en cada caso, establezcan la normativa aplicable, al menos, los siguientes referidos a la Junta General:

- a) Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias convocadas para su celebración, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto y en general el contenido detallado en el artículo 9 del presente Reglamento.
- b) La información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas durante los tres años anteriores (salvo que la normativa aplicable estableciera un plazo superior a dichos tres años), y en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día.
- c) Los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y los accionistas, y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que puedan dirigirse los accionistas.
- d) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, de acuerdo con las normas que desarrollen ese sistema y las previsiones que se establezcan en los Estatutos y en el presente Reglamento, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Juntas Generales.

En la medida en que lo permitan el estado de la tecnología y los medios disponibles de la Sociedad, se procurará que la página web permita a los accionistas disponer de una plataforma para formular las observaciones y comentarios que consideren convenientes en relación con la información que sobre gobierno corporativo será insertada en la misma.

Dentro de una, por lo demás, exigible política de racionalidad de costes, la Sociedad proveerá los medios que resulten más convenientes para procurar un funcionamiento progresivamente eficiente de la página web de la Sociedad y para la más amplia canalización y tratamiento de las observaciones y comentarios

formulados por los accionistas. Asimismo, la Sociedad establecerá los mecanismos y garantías que resulten apropiadas, con arreglo a la legislación aplicable y al estado de la tecnología, para asegurar que las comunicaciones que se reciban en la página web de la Sociedad han sido remitidas por quienes al tiempo de la recepción ostenten la condición de accionistas."

A continuación se incluye el Índice de Contenidos de la citada página web, en relación con la Información para Accionista e Inversores:

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD

- 1.1. Cauces de comunicación.
- 1.2. La Acción y su Capital Social.
- 1.3. Agenda del Inversor.
- 1.4. Dividendos.
- 1.5. Emisores
- 1.6. Estatutos Sociales.
- 1.7. Hechos Relevantes.
- 1.8. Participación Significativa y autocartera.

2. INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

- 2.1. Información pública periódica.
- 2.2. Presentaciones trimestrales.
- 2.3. Informes anuales.

3. GOBIERNO CORPORATIVO

- 3.1. Reglamento de la Junta.
- 3.2. Reglamento del Consejo.
- 3.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- 3.4. Reglamento Interno de Conducta.
- 3.5. Pactos parasociales.
- 3.6. Consejo de Administración.
- 3.7. Comisiones del Consejo.

4. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

- 4.1. Derecho de información y cauces de comunicación entre la sociedad y el accionista.
- 4.2. Delegación de voto.
- 4.3. Voto a distancia en las Juntas Generales.
- 4.4. Junta General de Accionistas:
 - 4.4.1. Convocatoria y Oden del Día.
 - 4.4.2. Propuesta de los acuerdos sobre los puntos del Oden del Día.
 - 4.4.3. Informes de administradores y de auditores.
 - 4.4.4. Otros documentos anexos.
 - 4.4.5. Quórum de constitución.
 - 4.4.6. Acuerdos adoptados, votación y sentido del voto.

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración.- Que el Consejo asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable la responsabilidad que comporta y establezca un catálogo de las materias reservadas a su conocimiento.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de representación y dirección de la sociedad excepto en aquellas materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas y regula en su Reglamento las funciones que con carácter indelegable debe desarrollar.

Recomendación 2. Consejeros Independientes.- Que se integre en el Consejo un número razonable de Consejeros Independientes cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional no vinculadas con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control

De los diez miembros que integran el Consejo de Administración de TELE PIZZA, S.A., cinco son Consejeros Externos Independientes.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración.- Que en la composición del Consejo los Consejeros Externos Dominicales e Independientes constituyan amplia mayoría sobre los Ejecutivos, y que la proporción entre Dominicales e Independientes se establezcan teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

Los Consejeros se agrupan en las siguientes categorías:

a).- Consejeros Ejecutivos (2):

D. José Carlos Olcese Santonja.
D. Fernando Zapater Marqués.

b) Consejeros Externos (8), de los cuáles se consideran externos dominicales (2), externos independientes (5) y externos (1):

Consejeros Externos dominicales (2):

D. Pedro Ballvé Lantero.
D. Ignacio Cuesta Martin-Gil.

Consejeros Externos independientes (5):

D. Guillermo de la Dehesa Romero.
D. Joaquin Cayuela Verges.
D. Alfonso Martinez de Irujo Fitz-James Stuart.
D. Raniero Vanni De`Archirafi.
D. Javier Gaspar Pardo de Andrade.

Consejeros Externos (1):

D. Aldo Olcese Santonja.

Esta composición del Consejo refleja una notable mayoría de Consejeros externos frente a Consejeros ejecutivos y de Consejeros externos independientes frente a Consejeros externos dominicales.

Recomendación 4. Número de Consejeros.- Que el Consejo ajuste su tamaño para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. A título orientativo, el número máximo de Consejeros que se recomienda es quince.

El Consejo se encuentra actualmente integrado por diez Consejeros considerándose que es este un número adecuado teniendo en cuenta las características de la Sociedad, y considerando que la medida del número de Consejeros en las compañías cotizadas que forman parte del Ibex-35 en España es de 14,77.

Recomendación 5.- El Presidente del Consejo de Administración.- Que en el caso de que se acumulen los cargos de Presidente del Consejo y de Primer Ejecutivo, se adopten las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

No es este el caso de la Sociedad ya que personas diferentes ocupan los cargos de Presidente y de Primer Ejecutivo.

Recomendación 6. El Secretario del Consejo de Administración.- Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

En cumplimiento de esta Recomendación, el Secretario del Consejo participa de la condición de Consejero desde el año 2002 y sus funciones y atribuciones gozan de especial protección a través de su reflejo estatutario y su desarrollo en el Reglamento de la Junta, desarrollando asimismo desde principios del ejercicio 2004 el cargo de Letrado Asesor.

Recomendación 7.- La Comisión Ejecutiva.- Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre los distintos tipos de Consejeros y que exista transparencia o fluidez de información con el Consejo respecto de las decisiones de aquélla.

La Comisión Ejecutiva está integrada por seis miembros de los cuales dos son Consejeros Ejecutivos y cuatro son Consejeros Externos (de entre los cuales, dos son Externos Independientes, uno Externos Dominical y otro Externo), reflejando de esta manera una proporción similar a la del Consejo. Todos los acuerdos de la Comisión Ejecutiva son objeto de información en la siguiente sesión del Consejo.

Recomendación 8. Comisiones delegadas de control.- Que el Consejo constituya en su seno Comisiones o Comités de control, compuestos exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría): selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de cumplimiento (cumplimiento).

Existen constituidas en el seno del Consejo las siguientes Comisiones:

- * Comisión Ejecutiva.
- * Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- * Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- * Comisión de Estrategia e Inversiones.

Excepción hecha de la primera, todas las demás Comisiones están integradas (y presididas) por Consejeros Externos Independientes, salvo uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, D. Ignacio Cuesta Martín-Gil, que ostenta la condición de Consejero Externo Dominical, y otro de los miembros de todas las Comisiones, D. Aldo Olcese Santonja, que es Consejero Externo.

Recomendación 9. Información a los Consejeros.- Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la naturaleza reservada de la información.

El Reglamento del Consejo vela y protege el régimen de acceso de los Consejeros a la información precisa así como la posibilidad de contar con asesores externos. La existencia de un calendario anual de sesiones facilita, asimismo, su tarea y asistencia a las reuniones.

Recomendación 10. Funcionamiento del Consejo.- Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión, que se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; que se cuide la redacción de las actas; y que el Consejo evalúe, al menos una vez al año, la calidad y eficacia de sus trabajos.

Las reuniones del Consejo a lo largo del año 2004 ascendieron a diez sesiones y en el transcurso de las mismas intervienen habitualmente de forma activa todos los Consejeros, constituyendo práctica habitual instituida por el Presidente el que cada uno de ellos deba de pronunciarse expresamente y manifestar su opinión en relación con aquellas cuestiones objeto de debate en especial trascendencia e importancia.

Respecto a la autoevaluación de sus trabajos, (estatutariamente prevista) tuvo lugar en la reunión del Consejo de Administración de fecha 21 de Diciembre de 2004.

Recomendación 11. Selección y re-elección de Consejeros.- Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la obligación de informar y proponer los nombramientos y renovaciones de los Consejeros tal y como recoge el Reglamento del Consejo y tal como ha ocurrido desde que dicha Comisión fue constituida.

Recomendación 12. Dimisión de Consejeros.- Que se incluya una norma que obligue a los Consejeros a dimitir en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo y al crédito y reputación de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo regula con detalle las causas del cese de los Consejeros, en especial en los supuestos en los que haya existido quiebra de los deberes que el propio Reglamento establece a su cargo.

Recomendación 13. Edad de los Consejeros.- Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años

para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

El Consejo de Administración comparte el criterio de la Comisión Aldama sobre la innecesariedad de existencia de límite de edad para ocupar el cargo de Consejero y así recoge el propio Reglamento del Consejo.

Recomendación 14. Información para los Consejeros.- Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de las funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho.

El Consejo tiene expresamente reconocido este derecho a favor de los Consejeros, encomendándose a la Secretaría del mismo el cumplimiento de su ejercicio y además es objeto de regulación específica en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 15. Remuneración de los Consejeros.- Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los resultados de la Sociedad e información detallada e individualizada.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de elevar propuestas al Consejo en relación con remuneración de los Consejeros, que tiene lugar a través de:

- a) dietas por asistencia a las sesiones (solo devengadas en caso de efectiva asistencia), y,
- b) participación en los planes de opciones sobre acciones de la Sociedad,
- c) además de la remuneración salarial en lo que respecta a los dos Consejeros ejecutivos.

Durante el ejercicio 2004 los Consejeros (a excepción de los dos Consejeros Ejecutivos y del Secretario del Consejo, que desarrollan otras funciones para la compañía que no son las de Consejero específicamente) sólo percibieron remuneración en concepto de dietas por su asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones, por los importes que se detallan en el presente Informe de Gobierno Corporativo.

Debe reseñarse que el importe de dichas dietas, debidamente desglosadas en el presente Informe, responde al mandato del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo".

Recomendación 16. Deberes generales de los Consejeros y conflictos de interés.- Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

El Reglamento Interno de Conducta y el Reglamento del Consejo de Administración regulan con detalle estas obligaciones.

Recomendación 17. Transacciones con accionistas significativos.- Que el Consejo promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a

los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad.

Una vez más debe efectuarse remisión tanto al Reglamento Interno de Conducta como al Reglamento del Consejo que regulan con detalle el régimen de las operaciones a las que se refiere este epígrafe. En todo caso debe reflejarse que no han existido transacciones de ningún tipo entre los accionistas significativos y la sociedad durante el ejercicio 2004.

Recomendación 18. Comunicación con accionistas.- Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, especialmente con los inversores institucionales.

El Reglamento de la Junta, que ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas de 29 de Junio de 2004, regula con especial atención el régimen de comunicación entre la sociedad y sus accionistas, siempre con estricto respeto al principio de igualdad entre los mismos.

Asimismo, dicha Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, y en consonancia con la tendencia de la nueva normativa al respecto, aprobó la modificación de determinados artículos estatutarios con el objeto de dar cabida al ejercicio del voto por medios de comunicación a distancia.

Por otra parte durante el ejercicio 2004, la compañía ha continuado dando entrada en su página web a toda la información societaria exigida por las regulaciones así como a aquella otra que de forma complementaria se ha considerado adecuada para facilitar la fluidez de la comunicación con sus accionistas.

Recomendación 19. Transparencia.- Que el Consejo, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a las estructura del accionariado, a modificaciones substanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

En relación con estas recomendaciones, la información que la sociedad transmite a los mercados reúne siempre los requisitos de rapidez, precisión y fiabilidad a los que se refiere la recomendación, tal y como por otra parte exige tanto el Reglamento de Régimen Interno como el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Recomendación 20. Información financiera.- Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados, se elabore conforme a los mismos principios y criterios contables utilizados para la elaboración de las cuentas anuales, siendo verificada por la Comisión de Auditoría antes de ser difundida.

En efecto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la compañía desempeña las funciones a las que se refiere esta Recomendación en los términos en los que la propuesta de ésta está redactada, constanding así expresamente establecido tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Recomendación 21. Auditores externos.- Que el Consejo y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos, y en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de Auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuidas expresamente estas funciones y el Informe Anual de Gobierno Corporativo informa detalladamente sobre los honorarios de la firma auditora especificando aquellos que correspondan a servicios distintos a los de la actividad de auditoría.

Recomendación 22. Salvedades en la Auditoría.- Que el Consejo procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible, se expliquen a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Sin perjuicio de que las cuentas de la compañía correspondientes al ejercicio 2004 no presentan salvedad alguna por parte de los Auditores, corresponde especialmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la necesidad de valorar la necesidad de adaptar las cuentas anuales a las salvedades o reparos puestos de manifiesto por los auditores externos, cuando ello tuviere lugar.

Recomendación 23. Informe sobre Gobierno Corporativo.- Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajustan a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

El Informe de Gobierno Corporativo se incorpora al presente documento con el formato y requisitos exigidos por la Circular 1/04, de 17 de Marzo de la CNMV.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 29-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno de los Consejeros ha votado en contra o se ha abstenido en relación con la aprobación del presente Informe, que fue aprobado por unanimidad de todos los Consejeros.